

Ente fiscalizado: Municipio de Cárdenas, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-60-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Cárdenas, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,897,648.56
Muestra auditada:	\$ 9,897,648.56
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

- 1.** Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$9,897,648.56 del FISMOD 2018 asignados al Municipio de Cárdenas, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 2.** Se constató que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FISMOD 2018.
- 3.** Se constató que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., transfirió recursos del FISMOD 2018 por \$400,000.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$400,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número TMC/098/2019 de fecha 25/08/2019, presentó auxiliar contable de movimientos bancarios además de aclarar que se realizó un traspaso entre cuentas por error el cual quedó solventado en el mismo mes, no provocando una afectación al erario público.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó auxiliar contable de movimientos bancarios, además de aclarar que se reintegró en el mismo mes, por lo tanto, se solventa la presente observación.

Registros contables

- 4.** Se constató que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMOD 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.
- 5.** Se constató que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

- 6.** Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no presentó documentación con la que podamos llevar a cabo un análisis del grado de cumplimiento de las disposiciones normativas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., presentó impresión de pantalla del Sistema de Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó documentación que no aclara la observación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-60-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron documentación del grado de cumplimiento de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Destino de los recursos

7. Al Municipio de Cárdenas, S.L.P., le fueron entregados \$9,897,648.56 del FISMDF 2018, durante su administración se generaron intereses por \$6,571.71 tuvo otros ingresos por un importe de \$400,000.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$10,304,220.27. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$9,793,167.73, que representaron el 95.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 5.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$511,052.54.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., mediante oficio número MCS/DSC/220/08/2019 de fecha 28/08/2019 presentó copia de pólizas contables y de cheques, así como de facturas de la aplicación del recurso, estados de cuenta bancarios del mes de enero a marzo 2019 que indica el cobro de los cheques.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., proporcionó copias de pólizas contables y de cheques así como de facturas de la aplicación del recurso, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a marzo 2019 que indica el cobro de los cheques quedando un saldo de \$5,572.64 al 31/03/2019 pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación quedando el saldo de \$5,572.64 por solventar.

AEFMOD-60-FISMDF-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,572.64 (cinco mil quinientos setenta y dos pesos 64/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria correspondiente, por recursos no ejercidos del fondo de Infraestructura para el ejercicio 2018.

8. Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$9,597,926.55 que representó el 96.9% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

9. Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., destinó \$6,586,753.40, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 66.5% del total disponible del Fondo; incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS/DSC/220/08/2019 de fecha 28/08/2019, que presentó formato de las MIDS el cual indica una inversión planeada de \$6,988,156.06 que equivale al 70.6%.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó formato de las MIDS indicando la inversión planeada de \$6,988,156.06, sin embargo, el importe ejercido en obra Directa fue de \$6,586,753.40, importe que representó el 66.5%; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-60-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realización de proyectos de tipo de incidencia directa incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

10. Se verificó que el Municipio de Cárdenas S.L.P., destinó \$3,011,173.15, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 30.4% de los recursos asignados al fondo, excediéndose del 30.0% permitido, asimismo, el municipio destinó \$1,711,772.52, es decir el 17.3% de los recursos asignados al Fondo, excediendo del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS/DSC/220/08/2019 de fecha 28/08/2019, que presentó formato de MIDS 2018 indicando la inversión planeada.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó formato de MIDS 2018 indicando la inversión planeada, sin embargo, el importe ejercido en proyectos de tipo de incidencia complementaria excedió lo establecido en los lineamientos del FAIS, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-60-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron la aplicación de proyectos de tipo de incidencia complementaria en incumplimiento de los lineamientos del FAIS.

11. Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., invirtió \$8,908,784.72 recursos del FISMDF 2018 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, por lo que cumplió con el porcentaje y conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos del FAIS.

Transparencia del ejercicio de los recursos

12. Se constató que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

13. Se constató que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó la evidencia de que reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

14. Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Cárdenas, S.L.P., manifestó mediante oficio número MCS/DSC/220/08/2019 de fecha 28/08/2019, que el municipio no contaba con recursos para destinar para el Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., aclaró que el municipio no contaba con recursos para destinar para el Plan Anual de Evaluación lo cual no justifica la inconsistencia; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-60-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

15. Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018	Construcción de primera etapa de sistema de agua potable para circuito de alimentación y distribución de agua potable en los barrios Calichal, Trompillal, Palmita, Buenos Aires, Buena Vista y Brownsville	2,668,776.00
2	MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018	Rehabilitación de línea de drenaje sanitario en calle Lerdo de Tejada de calle Pino Suárez a calle Aquiles Serdán, en la Cabecera Municipal de Cárdenas, S.L.P.	1,243,846.00
3	IO-824005960-E3-2018	Construcción de calle Allende, de calle Enrique Flores Magón a calle Ricardo Flores Magón, en la Cabecera Municipal de Cárdenas, S.L.P.	1,671,430.00
4	MCS.AD.OP.SJ.R33-17/2018	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física de 18.00 * 30.00m con columna de acero de concreto de 4.00m en Esc. Telesecundaria Independencia y Libertad con CCT. 24DTV060SV, en la Cabecera Municipal de Cárdenas, S.L.P.	811,595.00
5	IO-824005960-E4-2018	Construcción de calle Abasolo, de calle Avenida de la Juventud a calle 20 de Noviembre, en la Cabecera Municipal de Cárdenas, S.L.P.	1,384,250.00
6	MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física de 11.87 x 16.46 m. con columnas de acero de 5.00 m en jardín de niños "Micaela Contreras García" con CCT 24EJN0374D, en la Cabecera Municipal de Cárdenas, S.L.P.	495,695.00
Total			8,275,592.00

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

17. En 3 (tres) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

18. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

19. En 4 (cuatro) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. En la obra con número de contrato: IO-824005960-E4-2018 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, bases de licitación, escrito de aceptación de participar, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Bases de licitación, escrito de aceptación de participar, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos de la obra con número de contrato: IO-824005960-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018 no se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Escrito mediante el cual aclaran el motivo por el cual no se adjudica la obra de acuerdo a los montos máximos y mínimos de la obra con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018 no se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-60-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la obra de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

23. En 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.

24. En 2 (dos) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

25. En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

26. En 2 (dos) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

- 27.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 28.** En 2 (dos) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 29.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 3 (tres) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.
- 33.** En 4 (cuatro) obras se presenta contrato de obra.
- 34.** En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 35.** En 4 (cuatro) obras el contrato está debidamente formalizado.
- 36.** En 2 (dos) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 37.** En 4 (cuatro) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.
- 38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.
- 39.** 2 (dos) obras se encuentran terminadas.
- 40.** 3 (tres) obras se encuentran terminadas.
- 41.** En 2 (dos) obras se presenta finiquito.

42. En 3 (tres) obras se presenta finiquito.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

44. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de anticipo.

45. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

46. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

47. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

48. En 1 (una) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 y IO-824005960-E4-2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 y IO-824005960-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

50. En las obras con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

51. En la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación del acta de entrega improcedente de la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

52. En la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación de la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

53. En la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación de finiquito improcedente de la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

54. En las obras con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 y IO-824005960-E4-2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 y IO-824005960-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

55. En las obras con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018, MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018, MCS.AD.OP.SJ.R33-17/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018, MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018, MCS.AD.OP.SJ.R33-17/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824005960-E4-2018 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de anticipo de la obra con número de contrato: IO-824005960-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

57. En la obra con número de contrato: MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018 no se cuenta con fianza de anticipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018 no se cuenta con fianza de anticipo.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-60-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de anticipo.

58. En la obra con número de contrato: IO-824005960-E4-2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: IO-824005960-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

59. En las obras con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018 no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-60-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento.

60. En la obra con número de contrato: IO-824005960-E4-2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: IO-824005960-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

61. En las obras con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-60-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

62. En la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2019, en la que se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación de fianza de vicios ocultos improcedente de la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con cuerpo de la estimación.

64. En 4 (cuatro) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

65. En 2 (dos) obras se cuenta con generadores de obra.

66. En 4 (cuatro) obras se cuenta con números generadores de obra.

67. En 2 (dos) obras se cuenta con reporte fotográfico.

68. En 3 (tres) obras se cuenta con reporte fotográfico.

69. En 1 (una) obra se presenta pruebas de laboratorio.

70. En 1 (una) obra se presentan las pruebas de laboratorio.

71. En 3 (tres) obras se presentan las notas de bitácora.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico de la obra con número de contrato: MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

73. En la obra con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 no se presenta pruebas de laboratorio completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio de la obra con número de contrato: IO-824005960-E3-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

74. En la obra con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio de la obra con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

75. En las obras con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 y IO-824005960-E4-2018, no se presentan las notas de bitácora completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora de las obras con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 y IO-824005960-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

76. En la obra con número de contrato: MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora de la obra con número de contrato: MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social.

78. En 3 (tres) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

79. En 2 (dos) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

80. En 2 (dos) obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

81. En 4 (cuatro) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

82. En 2 (dos) obras se cuenta con los planos definitivos.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación del Consejo de Desarrollo Social de la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

84. En las obras con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 y IO-824005960-E4-2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

EL proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 y IO-824005960-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

85. En las obras con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de las obras con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

86. En las obras con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018, MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018, MCS.AD.OP.SJ.R33-17/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

La validación de la dependencia normativa de las obras con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018, MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018, MCS.AD.OP.SJ.R33-17/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

87. En las obras con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 y IO-824005960-E4-2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 y IO-824005960-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

88. En las obras con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

89. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824005960-E3-2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

90. Las obras con número de contrato: MSC.AD.OP.SD.R33-FISM-20/2018 y MCS.AD.OP.SJ.R33-13/2018, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

91. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$352,055.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2019, en la que se mostraron los conceptos faltantes y se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados de la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

92. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$10,622.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio donde se solicita una nueva inspección física de la obra, misma que fue llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2019, en la que se mostraron los conceptos faltantes ubicados en calles que no se habían mostrado anteriormente y se comprobó que la obra se encuentra terminada por lo que se desahoga la observación por penas convencionales de la obra con número de contrato: MCS.IR.OP.SC.R33-01/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

93. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IO-824005960-E4-2018 presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$8,425.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico donde se muestran colocados los conceptos observados (mampara y murete informativos), por lo que se desahoga la observación por volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato: IO-824005960-E4-2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

94. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 6 (seis) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MCS.AD.OP.SJ.R33-17/2018 presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$811,595.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Cárdenas, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Proyecto ejecutivo y cálculo estructural final, por lo que una vez revisados los documentos se desahoga la observación por faltante de documentación técnica de la obra con número de contrato: MCS.AD.OP.SJ.R33-17/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Cárdenas, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

95. Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

96. Se constató que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

97. Se verificó que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., ejerció \$245,988.30 para Gastos Indirectos, importe que representó el 2.4% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

98. Al Municipio de Cárdenas, S.L.P., le fueron entregados \$9,897,648.56 del FISMDF 2018, durante su administración se generaron intereses por \$6,571.71 tuvo otros ingresos por un importe de \$400,000.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$10,304,220.27. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$9,793,167.73, que representaron el 95.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 5.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$511,052.54. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.9% \$9,597,926.55 para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$5,396,735.46, que representan el 54.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Cárdenas, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 95.0% de lo transferido, no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; no se

cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 66.5% (\$6,586,753.40), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 30.4%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 17.3% (\$1,711,772.52), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 38 observaciones, de las cuales 29 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 5,572.64

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$9,897,648.56 que representó el 100.0% de los \$9,897,648.56 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Cárdenas, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán
C.P. Anita Ruíz Álvarez
Ing. Ismael Karim Trejo López

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/VVG/DMJ/ARÁ/ITL